



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ARIJA

Aprobada provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 17 de noviembre de 2014, la modificación de la ordenanza fiscal del impuesto sobre bienes inmuebles, y una vez finalizado el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se eleva de forma automática a definitiva la anterior aprobación provisional de acuerdo a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, procediéndose a la publicación íntegra del texto de la ordenanza fiscal número 1 del impuesto sobre bienes inmuebles.

En los siguientes términos se modifica el artículo 8 de la ordenanza fiscal número 1, impuesto sobre bienes inmuebles del Ayuntamiento de Arija.

El tipo de gravamen será el 0,59% cuando se trate de bienes inmuebles urbanos, y el 0,52% cuando se trate de bienes inmuebles rústicos.

En Arija, a 14 de enero de 2015.

El Alcalde-Presidente,  
Pedro Saiz Peña